

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01148

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará nuevo pdf del pagaré objeto de cobro, donde se visualice el endoso en propiedad conferido por **Cobelen** y acreditara la calidad de la persona que endosó dicho título valor, lo anterior toda vez que se aportó con la demanda.
2. Así mismo, certificado de existencia y representación legal de **COOPERATIVA BELÉN, AHORRO Y CRÉDITO**, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso, toda vez que el allegado es del mes de julio y a la fecha se pueden haber generado cambios.
3. De igual formo, certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que se acredite la calidad de **GILMAR JESÚS VILLADA MARTÍNEZ**, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso, toda vez que el allegado es del mes de julio y a la fecha se pueden haber generado cambios.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 2 nov 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretarín

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92e340a024550e31e83a4bba4dcb46046685c8278ed1418773e8f432d60b150**

Documento generado en 01/11/2022 03:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>